

CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA

En la ciudad de Santiago, a 30 de Octubre de 2016, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña Haydeé Domic Tomicic, ambas domiciliadas en calle Balmaceda (interior) N° 1301, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "FUNDACIÓN, por una parte; y por la otra, **MIGUEL RODRIGO PONCE ESPINOZA**, chileno, ambos domiciliados en CANAL APIAO N°6017 comuna de Puerto Montt , en adelante el Transportista , quienes acuerdan el presente contrato de transporte:

PRIMERO: Objeto

el Transportista se obliga a en efectuar el traslado de instrumentos y accesorios de orquestas participantes del Encuentro de Orquestas a realizarse en la región Metropolitana desde el 30 de Octubre al 2 de noviembre de 2016, teniendo como punto de partida la ciudad de Puerto Montt y retorno a Puerto Montt.

La Salida se hará desde la ciudad de Puerto Montt a más tardar el día 30 de Octubre de 2016 con horario a convenir con el encargado de la Fundación.

El retorno será desde Santiago, el día 02 de Noviembre de 2016, llegando a Puerto Montt el día 03 de noviembre de 2016.

El transportista se obliga a disponer de los seguros de carga necesarios para ejecutar la labor encargada.

SEGUNDO: Características del servicio

El servicio se prestará mediante un Camión, en regla, con sus papeles al día, y dos choferes profesionales a cargo.

TERCERO: Precio del servicio

El precio del servicio será la suma de \$ **1.150.000** (un millón ciento cincuenta mil pesos), **IVA incluido**.

El pago se realizará, contra factura por el servicio y siempre que el servicio se haya prestado en condiciones satisfactorias para la Fundación. .

El valor acordado incluye los gastos de combustible, peajes, alojamiento y alimentación de los choferes y cualquier otro gasto derivado de la prestación del servicio.



CUARTO: Responsabilidad

La carga deberá ser transportada en forma segura y oportuna por el transportista al destino y en las fechas indicadas por la Fundación.

En caso que el transportista se retardare en la entrega de la carga a su destino, deberá pagar a la Fundación una multa de 4 Unidades de Fomento por cada día de atraso.

La multa indicada no se aplicará en la medida que el transportista acredite que el retraso o cambio de destino, según fuere el caso, se debió a un caso fortuito o fuerza mayor de aquéllos respecto de los cuales no es responsable.

QUINTO: Ausencia de relación laboral y de exclusividad

Las partes declaran que el presente contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre éstas, ni entre sus respectivos dependientes estableciendo que, el presente acuerdo, constituye un contrato de prestación de servicios regido por las reglas civiles y mercantiles.

Por consiguiente, es obligación del Transportista dar total cumplimiento a todas las obligaciones que la ley le asigna, en su carácter de empleador del personal que ocupe en la ejecución de los servicios materia del contrato. El Transportista será directa y exclusivamente responsable de todas las consecuencias, de cualquier naturaleza, que deriven del incumplimiento de dichas obligaciones, liberando a la Fundación de cualquier responsabilidad al efecto.

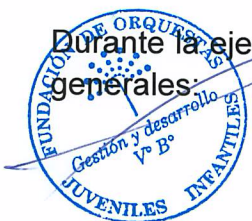
De la misma manera, las partes convienen que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que sufra el personal del Transportista con motivo u ocasión de la ejecución del servicio, materia sobre la cual el Prestador asume plena y total responsabilidad.

SEXTO: Vigencia

El presente contrato durará hasta el término del servicio.

SEPTIMO: CONSIDERACIONES GENERALES

Durante la ejecución de los servicios se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones generales:



[Handwritten signature]

- El Transportista será responsable de contar con los permisos y autorizaciones que se requieran tanto para la circulación del camión, como para los conductores y ejecución del servicio en general (entre otras, normas de la Ley del Tránsito). Las consecuencias de cualquier inobservancia al respecto, incluyendo multas o sanciones, será responsabilidad del Transportista.
- El camión dispondrá de seguros de daños, siniestros y responsabilidad civil de cargo del Transportista. La Fundación no tendrá responsabilidad alguna por cualquier accidente o incidente en que se vea involucrado el vehículo.
- El personal del Transportista deberá estar cubierto por el seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales a que se refiere la Ley 16.744 (debe contar con contrato de trabajo). Adicionalmente, debe disponer de un seguro de accidentes personales que incluya cobertura en muerte accidental e incapacidad.

OCTAVO: Domicilio

Para efectos legales derivados de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, comuna de Santiago.

NOVENO: PUBLICIDAD

Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.825, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que el Prestador declara conocer y aceptar

DECIMO: Personerías

Los comparecientes que firman el presente Contrato declaran expresamente que están provistos de todas las facultades necesarias para representar a sus respectivas instituciones.



(Handwritten mark)

UNDECIMO: Copias

El presente contrato se firmara en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

Haydée Domic

HAYDÉE DOMIC TOMICIC



Miguel Ponce Espinoza

**MIGUEL PONCE
ESPINOZA**

